



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO EL “IEPCC”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JACINTO FAYA VIESCA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “CEES”, REPRESENTADO POR LA LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL, PRESIDENTA DEL CITADO ORGANISMO; CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE UNA PRUEBA PILOTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA EN UNA MUESTRA A NIVEL ESTATAL EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES PARA RENOVAR LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, ASÍ COMO DIPUTADOS LOCALES, A CELEBRARSE EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE EN EL ESTADO DE SINALOA.

## DECLARACIONES

DEL “IEPCC”:

- 
- I. Que de conformidad con el artículo 2º, 3º, 11, 42 fracción III de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.
  - II. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.
  - III. Que el C. Lic. Jacinto Faya Viesca se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53,
- 

fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

- IV. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jesús Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

**DEL "CEES":**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 1 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 47 de la Ley Electoral del mismo Estado, el Consejo Estatal Electoral, es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de aplicar y vigilar el cumplimiento de Ley y de las disposiciones constitucionales en materia electoral, rigiéndose en sus actuaciones por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- II. Que acredita su existencia legal con base en la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, asimismo la Lic. Juliana Araujo Coronel acredita el carácter de Presidenta del Consejo Estatal Electoral, a través de nombramiento expedido con fecha 27 de febrero de 2007, por el Congreso del Estado de Sinaloa, y como tal conforme a los artículos 58 de la Ley Electoral y 56, inciso a) del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, con facultad para la celebración del presente convenio.

- III. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y 58 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral y, con base en el acuerdo No. EXT/1/001 de fecha 2 de abril de 2007, su Secretario General tiene la facultad de firmar el presente instrumento jurídico, en auxilio al ejercicio de las atribuciones de la Presidenta ante este órgano electoral, para el debido cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.

- IV. Que en los términos del artículo 56, fracciones XXXIV y XXXV de la Ley Electoral del Estado, así como lo que estipula el acuerdo No. ORD/8/040 del Consejo Estatal Electoral de fecha 27 de julio del presente año, el "CEES" podrá celebrar convenios con el "IEPCC" para la aportación recíproca de apoyo y asesoría sobre la elaboración de proyectos y estudios, con el fin de analizar la viabilidad de otras formas de organización y votación electoral, tendientes a facilitar y eficientar el

desarrollo de la jornada electoral, mediante el uso de nuevas tecnologías.

- V. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Paseo Niños Héroe No. 532 locales 2,3 y 5 Ote. Col. Centro, C.P. 80000, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones expresadas, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Este convenio tiene por objeto que el "IEPCC", facilite al "CEES" en comodato, 15 urnas electrónicas para el desarrollo de una prueba piloto de votación electrónica que se llevará a cabo el día 14 de octubre de 2007, en el marco de las elecciones locales que se celebrarán para elegir a los Presidentes Municipales de los 18 Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, así como de Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, y solventar así las obligaciones legales, además de comprobar la viabilidad de este mecanismo de votación.

**SEGUNDA.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente documento las partes acuerdan designar por parte del "IEPCC" al C. Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Director General; y por parte del "CEES"; a el C. Lic. Arturo Fajardo Mejía, Secretario General; como responsables de la "Comisión Técnica" para la coordinación, seguimiento, supervisión, mejoramiento y evaluación de las acciones que se generen como consecuencia de la firma de este convenio; dicha Comisión mantendrá la comunicación entre las partes y realizará los acuerdos de toda índole en relación a las actividades que se estipulen, tendrá además las atribuciones siguientes:

1. Coordinar la elaboración del proyecto a desarrollarse, apoyándose en los especialistas que se consideren necesarios, y someterlo a la aprobación de las partes;
2. Supervisar que se realicen las actividades del proyecto conforme a lo acordado;
3. Coordinarse para cuando alguna eventual situación retrase, modifique o imposibilite la realización del proyecto, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que proceda; y